

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintidós

REFERENCIA.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO.	CONCIENCIA ESTRATEGICA SAS Y OTRA
RADICADO.	050013103011-2020-00303-00
TEMA.	Remite demandante a providencia anterior

En escrito que antecede la parte actora solicita que se dicte sentencia por cuanto el trámite procesal correspondiente ya se encuentra surtido y la demandada Claudia Lorena Fernández Valencia ya se encuentra notificada por conducta concluyente; sin embargo, el despacho no accede a lo solicitado y en su lugar, se remite a la peticionaria a la providencia anterior que data del 17 de febrero de 2022 obrante en el archivo 3.6 donde se señaló que todavía falta la notificación personal de la demandada Claudia Lorena Fernández Valencia, y a la providencia del 16 de julio de 2021 (archivo 2.7), donde se le hizo saber a la parte actora que el intento de notificación de esta demandada vía correo electrónico era improcedente.

3

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19 y teniendo en cuenta que la aplicación de firma electrónica de la Rama Judicial presenta inconvenientes.